

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintiuno de septiembre de dos mil veintidós.

1. De conformidad con lo normado en el artículo 366 del Código General de Proceso y como quiera que la liquidación de costas emitida el 19 de agosto de 2022 se ajusta a derecho (índice 019), el Despacho le imparte la **APROBACIÓN**.

2. Ahora bien, como quiera que mediante solicitud allegada el 31 de mayo de 2022 por el demandado **DANILO BALLEEN RODRÍGUEZ** (índice 015), indicó que tiene dos hijos más menores de edad, que el Despacho atendiendo a que se encuentra acreditada la existencia de otras obligaciones alimentarias de la misma naturaleza en cabeza de **DANILO BALLEEN RODRÍGUEZ**, frente a los niños **JUAN PABLO BALLEEN HERNÁNDEZ** y **JUAN DAVID BALLEEN HERNÁNDEZ**, de conformidad con lo normado en los artículos 129 y 130 del Código de la Infancia y la Adolescencia en concordancia con el artículo 600 del C.G.P., disminuirá el embargo decretado en auto de 27 de septiembre de 2021 al **16.6666%**.
COMUNÍQUESE.

3. Una vez cobre ejecutoria el presente auto Secretaría proceda a **REMITIR DE MANERA INMEDIATA** el expediente a los Jueces de Ejecución de Asuntos de Familia para lo de su cargo y déjense las constancias del caso.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 159 de 22/09/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d11eb4c778f7e8c21d0de5c91926dba97dd5c850a387a4fa43947ce5fb4323fb**

Documento generado en 21/09/2022 01:04:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>